

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO No. 2018-713

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, esto es extracto o liquidación de la deuda, se informa al peticionario señor GABRIEL IVÁN PEÑA MEDINA, accionado en el presente proceso, que el expediente se encuentra para remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, donde se seguirá con el trámite del mismo.

Requíerese a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme el artículo 446 del CGP; norma que indica que no estas quienes deben presentar el “estado de cuenta” que en el precitado memorial se solicita, por lo que se niega el pedimento.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por esta cedula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 20 QUE SE FIJO EL DIA: 12 DE FEBRERO DE 2021.



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1568abd62a37d5ab3c71bdcdf632f8ad7e9325704c  
298708654efd5d19ed0679**

Documento generado en 11/02/2021 02:43:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma  
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**